

AUTO No

0093

11 OCT 2016

“Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Centro de Radiología y Oncología Elisa Clara R.F., ubicado en la carrera 15 N° 14-36 en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por Centro de Radiología Elisa Clara R.F. S.A.S., con identificación tributaria N° 900437964-6”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 25 de mayo de 2016, la señora LAURA SAENZ ORTEGA, Coordinadora Ambiental del Centro de Radiología Elisa Clara R.F. S.A.S., con identificación tributaria N° 900437964-6, solicitó permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado CENTRO DE RADIOLOGÍA ELISA CLARA R.F. S.A.S., ubicado en la carrera 15 N° 14-36 en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar.

Que mediante oficio CJA 356, con fecha de recibido 28 de junio de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió a la peticionaria el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que mediante oficio con radicado N° 5852, recibido en la Corporación el 27 de julio de 2016, la señora ELISA CLARA RODRIGUEZ FUENTES, identificada con la C.C N° 49.729.364, actuando en calidad de Representante legal del Centro de Radiología Elisa Clara R.F. S.A.S., con identificación tributaria N° 900437964-6 solicitó prórroga para aportar lo requerido, la cual le fue concedida por la entidad, teniendo como plazo final el día 28 de agosto de 2016.

Que en fecha 29 de agosto de 2016 de manera extemporánea, la peticionaria allegó respuesta parcial a todo lo requerido.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la siguiente información y documentación requerida por Corpocesar:

- “1. Costo del proyecto que incluya, Valor del predio o predios objeto del proyecto (Según escritura, certificado de tradición o avalúo catastral); Valor del sistema de tratamiento de aguas residuales y valor del establecimiento (Clínica).
2. Características de las actividades que generan vertimiento.
3. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento. Los planos de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deben estar suscritos o firmados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello, que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia. (Aportar copia de dicha matrícula) los planos deben presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.
4. Copia de la matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia, de quien o quienes elaboraron los estudios, diseño, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales,
5. Copia digital de toda la documentación técnica, incluido planos.”

Que según el Certificado de Cámara de Comercio, el establecimiento se denomina Centro de Radiología y Oncología Elisa Clara R.F. ^{A3}

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5.5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINA

0093 -CORPOCESAR-

Continuación Auto N°

0093 de

11 OCT 2016

por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Centro de Radiología y Oncología Elisa Clara R.F., ubicado en la carrera 15 N° 14-36 en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por Centro de Radiología Elisa Clara R.F. S.A.S., con identificación tributaria N° 900437964-6.

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para el establecimiento denominado Centro de Radiología y Oncología Elisa Clara R.F., ubicado en la carrera 15 N° 14-36 en jurisdicción del Municipio de Valledupar-Cesar, presentada por Centro de Radiología Elisa Clara R.F. S.A.S., con identificación tributaria N° 900437964-6, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 148-2016.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la representante legal del Centro de Radiología Elisa Clara R.F. S.A.S., con identificación tributaria N° 900437964-6 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

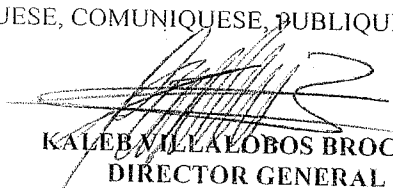
ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los

11 OCT 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente: CJA 148-2016

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015